



CIRCULAR CSJBOYC20-4

Fecha: 8 de enero de 2020

Para: **JUECES PROMISCUOS DEL CIRCUITO, DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA, CIVILES DE CIRCUITO Y LABORALES DEL CIRCUITO, ADMINISTRATIVOS, PROMISCUOS MUNICIPALES, CIVILES MUNICIPALES, MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES Y DE COMPETENCIA MÚLTIPLE, DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE TUNJA, SANTA ROSA DE VITERBO Y YOPAL Y COBRO COACTIVO.**

De: *Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare*

Asunto: *"Procesos de liquidación patrimonial de Persona Natural no comerciante"*

**Señores Magistrados y Jueces**

Para lo de su competencia, me permito dar a conocer la siguiente información:

Oficina que solicita difundir la información.	Dependencia de origen.	Asunto a difundir
Juzgado Trece Civil Municipal de Medellín.	Juzgado Trece Civil Municipal de Medellín. Oficio 2178 de 7 de noviembre de 2019. Suscrito por Leidy Johanna Uribe Rico. Secretaria.	Oficio 2178 de 7 de noviembre de 2019. Por medio del cual comunica proceso apertura de proceso de liquidación patrimonial de Persona Natural no comerciante de JAVIER DARÍO USUGA SANTA.

Favor consultar los anexos en el link de Información General / Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

Cordialmente,

  
**GLADYS AREVALO**  
Presidente

GA/AVTM

**liquidación patrimonial no comerciante**

Citador 01 Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Medellin <cit01secsacsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Tue 2/01/2020 4:03 PM

1 archivos adjuntos (77 KB)

OFICIO NO. 2178 LIQUIDACION.PATRIMONIAL.pdf

Buenos días,

Se remite a los fines que se estimen pertinentes. Cualquier información deberá dirigirse directamente al Despacho Judicial a cargo del trámite del proceso.

Atentamente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**LUIS SANTIAGO SÁNCHEZ POŞADA**  
Escribiente  
Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

[✉ cit01secsacsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cit01secsacsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
☎ Teléfono: +57-4 232 85 25 Ext 1132  
📍 Cra. 52 N° 42-73 Piso 26 Of. 2626  
Medellín-Antioquia



OTIC 2019-01139-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**  
Carrera 52 No. 42-73 Oficina 1413. Teléfono 2627848  
Edificio José Félix de Restrepo - Centro Administrativo La Alpujarra

**Oficio No.** 2178  
**Fecha:** 7 de noviembre de 2019  
**Asunto:** Apertura de la liquidación patrimonial de persona natural no comerciante  
**Radicado:** 05001 40 03 013 2019-01139 00

OTIC 2019-01139-00

Señores:  
**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA**

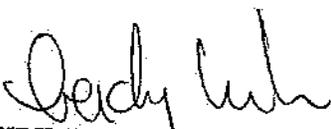
Cordial saludo.

Me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha, se ordenó la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor **Javier Darío Usuga Santa**, identificado con C.C. No. 1.037.582.118. Así mismo y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 564 del Código General del Proceso, se ordenó oficiar a todos los Jueces que adelantan procesos ejecutivos, en contra del señor mencionad, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, antes de la etapa de traslado para objeciones a los créditos, sean remitidos a la liquidación patrimonial de la referencia; so pena de ser considerados como extemporáneos.

Se advierte que solo los de ejecución por alimentos pueden incorporarse en cualquier tiempo, dando cuenta inmediata de ello al Juez de conocimiento y al liquidador.

Por tanto, se les solicita de su colaboración con la notificación de lo antes indicado, a los Consejos Seccionales del país, para que éstos, a su vez, notifiquen a todos los Despacho Judiciales (civiles, familia y laborales de sus respectivas jurisdicciones), la iniciación del presente trámite, para los fines legales pertinentes descritos en el segundo párrafo de este oficio. Así como también, de la notificación a los despachos judiciales (civiles, familia y laborales) de la Judicatura de Antioquia, incluyendo Medellín.

Cordialmente,

  
**LEIDY JOHANNA URIBE RICO**  
SECRETARIA

